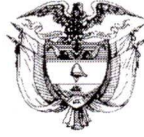


**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD INICIADO POR EL SEÑOR ÁLVARO JAVIER JIMÉNEZ DUARTE EN CONTRA DE LA SEÑORA OLGA LILIANA GARCÍA ARÉVALO COMO REPRESENTANTE DE LA MENOR M.P.J.G. Y MARÍA CAMILA JIMÉNEZ GARCÍA**

**Ref.: IMPUGNACIÓN PATERNIDAD**  
**Radicación: 110013110014-2020-00049-00**  
**Fecha: 2 de agosto de 2022**  
**Hora de inicio: 11:21 A.M.**  
**Hora de terminación: 11:32 A.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las once y treinta y veintiún minutos de la mañana (11:21 A.M.), del día dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, dentro del proceso de Impugnación de la Paternidad iniciado por el señor ÁLVARO JAVIER JIMÉNEZ DUARTE en contra de la señora OLGA LILIANA GARCÍA ARÉVALO como representante de la menor M.P.J.G. y MARÍA CAMILA JIMÉNEZ GARCÍA, radicado bajo el número 2020-00049, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor ÁLVARO JAVIER JIMÉNEZ DUARTE al correo electrónico [j.avisjd@hotmail.com](mailto:j.avisjd@hotmail.com).
- La doctora GLORIA ESPERANZA CRUZ AGUILERA al correo electrónico [gloriaespecruz@hotmail.com](mailto:gloriaespecruz@hotmail.com).
- La señora OLGA LUCÍA GARCÍA ARÉVALO al correo [igservilegal@gmail.com](mailto:igservilegal@gmail.com).
- El doctor DANIEL IBÁÑEZ SIERRA al correo [igservilegal@gmail.com](mailto:igservilegal@gmail.com).
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo [jadarme@procuraduría.gov.co](mailto:jadarme@procuraduría.gov.co).
- El doctor CÉSAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ al correo [cesar.cruz@icbf.gov.co](mailto:cesar.cruz@icbf.gov.co).

Se dejó constancia que a la audiencia concurren las siguientes personas: el señor ÁLVARO JAVIER JIMÉNEZ DUARTE y su apoderada, la doctora GLORIA ESPERANZA CRUZ AGUILERA; la señora OLGA LILIANA GARCÍA ARÉVALO y MARÍA CAMILA JIMÉNEZ GARCÍA y su apoderado, el doctor DANIEL IBÁÑEZ SIERRA y el doctor CÉSAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ, Defensor de Familia adscrito a este Despacho.

## **2. CONCILIACIÓN**

EL Despacho advirtió que, teniendo en cuenta que el asunto del proceso versa sobre el estado civil, dado que se pretende remover la paternidad que ostentan la menor M.P.J.G. y la joven MARÍA CAMILA JIMÉNEZ GARCÍA, pretensión que no es susceptible de ser conciliable, razón por la cual el Despacho declaró fallida la conciliación.

## **3. SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Los apoderados de la parte demandante y demandada, así como el señor Defensor de Familia manifestaron no advertir la existencia de causales de nulidad que ameriten imponer alguna medida de saneamiento. El Despacho tampoco evidenció que se haya incurrido en alguna causal de nulidad que obligue a invalidar lo actuado hasta el momento.

#### **4. FIJACIÓN DE LITIGIO**

El Despacho someterá a régimen probatorio tanto los hechos esgrimidos en el escrito de demanda, así como los fundamentos fácticos que sustentan las excepciones planteadas por la parte demandada en su escrito de contestación.

#### **5. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO**

El Despacho declara abierto a pruebas el proceso y se tiene como tales, los documentos aportados en cuanto fueren legales y conducentes.

En cuanto a la parte demandante:

Por la parte demandante se ordena la práctica de las declaraciones de las señoras HERMINIA DUARTE DE JIMÉNEZ y MARTHA OFELIA JIMÉNEZ. Se ordena además el interrogatorio que deben absolver las personas demandadas, señoras OLGA LILIANA GARCÍA ARÉVALO y MARÍA CAMILA JIMÉNEZ GARCÍA.

En cuanto a la parte demandada:

El Despacho tiene como prueba los documentos aportados en cuanto fueren legales y conducentes. Adicionalmente, la parte pasiva no solicitó la práctica de prueba alguna.

Teniendo en cuenta que se debe escuchar necesariamente a la parte demandante en interrogatorio, el Despacho dispone escuchar en interrogatorio a la parte actora, señor ÁLVARO JAVIER JIMÉNEZ DUARTE.

Se ordena oficiar al Juzgado Segundo y Veinte de Familia de Bogotá, D.C., con el fin de que remitan al Despacho los escritos a través de los cuales la parte demandada y aquí demandante, en los procesos radicados



bajo los números 2019-885 y 2019-1054 respectivamente, dio respuesta a las demandas interpuestas en contra del mismo.

Con la finalidad de continuar con la etapa de instrucción y juzgamiento para la práctica de los interrogatorios a la parte demandante y demandada, así como la prueba testimonial, se fijó fecha y hora para el día 5 de septiembre de 2022 a la hora de las nueve de la mañana (9:00 am).

### **QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:32 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dd9100a8-a125-4656-abdb-6c00a06f3de1?vcpubtoken=aa375a61-6cf8-4696-9322-7be206f47ab7>

*La Juez,*

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**